PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto		Valor
Agencias en derecho		$187.523
Gastos de Notificación		$85.600
TOTAL		**$273.123**

Señora Juez: Le informo que se consultó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y se encontraron dineros consignados por la suma de $ 3.263.140. A Despacho.

Medellín, 4 de agosto de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA -COOTRASENA-
Demandado	DAIRO DE JESUS ALEAN BRAVO DARÍO ENRIQUE ALEAN BRAVO
Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00319 00**
Asunto	APRUEBA COSTAS INCORPORA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REMITE A EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Ténganse en cuenta los abonos informados por la parte demandante.

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Se ordena la CONVERSIÓN a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de los dineros existentes y los que a futuro se llegaren a consignar en este Juzgado en razón del embargo decretado.

Comuníquese al cajero pagador de HACIENDA SAN BARTOLO SAS, que en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a los demandados DAIRO DE JESÚS ALEAN BRAVO y DARÍO ENRIQUE ALEAN BRAVO, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b72ce07b1bcf381ae0231091f8b33234e2239d714624374f1a5ba6877d6926a
Documento generado en 04/08/2021 12:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124 (E)** Hoy **5 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario